

ORDENANZA N° 2469/12

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- DEJASE, sin efecto la aplicación del decreto del D.E.M. N° 075/12.

Artículo 2º.- RATIFÍCASE, el Artículo 2º y los requerimientos del Artículo 3º de la Ordenanza 2434/12, que dice:

Artículo 3º.- ESTABLEZCANSE durante el término de vigencia de la suspensión de efectos del decreto citado en el artículo primero de la presente, como requerimientos a cumplir, por parte de los solicitantes que tramiten la obtención y/o renovación de licencias de conducir que otorgue la Municipalidad de Capilla del Monte, los que se detallan a continuación:

a.- Los dispuestos por la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (t.o. por la Ley Provincial 9169), y su decreto reglamentario, con la extensión y alcances de la presente adhesión y de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 2121/08 y 2260/10.-

Para mayor resguardo se transcribe lo establecido por el Art. 14 de la Ley Provincial de Tránsito, sin perjuicio de ser de aplicación supletoria los restantes requisitos regulados en dicho ordenamiento para el otorgamiento de la licencia para conducir:

“Para otorgar o renovar la licencia de todas las clases se requerirán, al Registro de Antecedentes de Tránsito de la Provincia de Córdoba los antecedentes del solicitante. La autoridad jurisdiccional expedidora deberá requerir a los solicitantes:

1. Fotocopia de las páginas del Documento de Identidad en el que consten sus datos filiatorios, su fecha de nacimiento y su domicilio.
2. Examen médico psicofísico que comprenderá una constancia de aptitud física, visual, auditiva y psíquica.
3. Un examen teórico de conocimientos sobre normas de comportamiento vial, señalización, legislación, modos de prevención de accidentes, primeros auxilios y mecánica ligera.
4. Un examen práctico de idoneidad conductiva que se realizará en un vehículo de igual porte al determinado en la clase de licencia que se pretende, incluyendo la

conducción en un circuito de prueba o en área urbana de bajo riesgo y, una vez probada la destreza conductiva, el examen se deberá continuar por vías públicas con tránsito.

Las personas daltónicas, con visión monocular, sordas y que por el tipo y grado de discapacidad que presenten, puedan conducir con las adaptaciones pertinentes, de satisfacer los demás requisitos, podrán obtener la licencia habilitante específica. Asimismo, para la obtención de la licencia profesional a conceder a minusválidos, se requerirá poseer la habilitación para conducir vehículos particulares con una antigüedad de dos años.”.-

b.- Los exámenes médicos a los que hace referencia el inciso anterior, deberán ser practicados por los profesionales médicos y especialistas que prestan servicios en el Hospital Municipal de Capilla del Monte, “Dr. Oscar Américo Luqui”.-

c.- La fotocopia del Documento que acredite la identidad del solicitante (DNI, LE., o LC.) deberá contener el domicilio real actualizado.-

d.-Para la hipótesis de que el trámite administrativo consista en la renovación de la licencia de conducir, otorgada por la Municipalidad de Capilla del Monte, deberá acompañar fotocopia de la licencia anterior.- Si no cuenta con la mencionada fotocopia o constancia del carnet anterior, o si el mismo no ha sido otorgado por la Municipalidad de Capilla del Monte, deberá rendir un examen teórico.-

e.- Constancia de Libre Multa expedida por la Justicia Administrativa de Faltas de Capilla del Monte, y constancia de Libre Multa extendida por el REPAT, en ambos casos actualizadas al momento de solicitar el registro.-

f.- En caso de ser la solicitud del primer carnet, o licencia de conducir, deberá acreditar grupo y factor sanguíneo mediante certificado extendido por profesional bioquímico.-

g.- En el supuesto de ser conductores de vehículos afectados al servicio público de transporte de pasajeros de taxis y/o remises y/o ómnibus de recorrido local y urbano deberán cumplir además de los requisitos anteriores, con un examen médico realizado por un especialista en otorrinolaringología y oftalmología, y acreditar el certificado expedido por el Registro nacional de reincidencias.-

Artículo 3º.- DERÓGASE, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 19 días del mes de Octubre de 2012.-

Firmado: FERNANDO SAGARDOY
SEC. C.D.

GABRIEL BUFFONI
PTE. C.D.

DECRETO N° 200/12.- PROMULGASE la Ordenanza N° 2469/12 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de octubre de 2012.-

Capilla del Monte, 22 de octubre de 2012.-

Firmado: OSVALDO MARQUES
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL